

### DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-006-2020 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 41 AL 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO.

De Conformidad con el Artículo No. 31 de Ley estatal de Obras Públicas, y para constancia, los eventos que se desarrollaron como parte de la Licitación por invitación a cuando menos tres personas **OPTEC-INV3P/FAIS-006-2020** fueron los siguientes:

Invitación a cuando menos tres personas No. **OPTEC-INV3P/FAIS-006-2020**

1.- fecha de invitación	30 de Junio de 2020
2.- Visita al sitio de los Trabajos	06 de Julio de 2020
3.- Junta de Aclaraciones	07 de Julio de 2020
4.- Presentación y apertura de propuestas Técnicas	13 de Julio de 2020
5.- Presentación y apertura de propuestas Económicas	13 de Julio de 2020
6.- Fallo de la Licitación	14 de Julio de 2020



Dictamen para la emisión del Fallo Correspondiente a la Invitación **OPTEC-INV3P/FAIS-006-2020** para la obra: **"Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle 50 Legislatura, entre calles Matamoros y Juan Escutia, Col. Benito Juárez."** que contiene el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Económicas que fueron aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia en las propuestas de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se detallan a continuación:

**1.- MICHEL SOSA MICHÍ.**

- PROPOSICION SOLVENTE.

**2.- RAMON ARTURO PEÑA GONZALEZ.**

- PROPOSICION SOLVENTE.

**3.- TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ.**

- PROPOSICION NO SOLVENTE.
- Su propuesta rebasa el techo financiero aprobado en el Plan de Obra Anual 2020 por la sesión honorable de cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Por lo que la propuesta de la empresa RAMON ARTURO PEÑA GONZALEZ Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y es la proposición más baja, por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **RAMON ARTURO PEÑA GONZALEZ Por un importe de \$766,225.59 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 MN) MÁS IVA.** Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

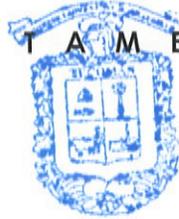
Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Tecomán, Col. a 14 de Julio de 2020

A T E N T A M E N T E



*[Handwritten signature]*  
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES

CRUZ TORRES

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ. M. GUADALUPE AVILA ZUÑIGA

*[Handwritten signature]*  
JEFE DE PROYECTOS  
Y PRESUPUESTOS